

# El Plan de Trabajo Individualizado

[DOCUMENTO DE APOYO]

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



Este documento trata de dar respuesta a algunos de los interrogantes planteados respecto la elaboración y desarrollo en los centros educativos de los Planes de Trabajo Individualizado.

## **LA RESPUESTA A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO**

Las medidas de respuesta a la diversidad son un conjunto de actuaciones educativas orientadas a responder a las necesidades concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la etapa y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente. En este sentido, los centros contarán con la debida organización escolar y adoptarán las medidas curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos [LOE, cap I, artículo 72.3].

Esta respuesta se concreta en una serie de medidas curriculares y organizativas recogidas en el Proyecto Educativo [*de conformidad con lo que establece el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*] que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas que favorezca una atención personalizada a las características de su alumnado.

Dentro de estas medidas se incluyen las establecidas en artículo 13.2 del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria y las establecidas en el artículo 12.3 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria; así, entre estas medidas podrán considerarse, con los matices propios de la etapa, las siguientes:

### **Continuo de respuestas educativas: organizativas y curriculares**

- Los agrupamientos flexibles
- El apoyo en grupos ordinarios
- Los desdoblamientos de grupo
- La oferta de materias optativas
- Las medidas de refuerzo
- Las adaptaciones del currículo
- La integración de materias en ámbitos
- Los Programas de Diversificación Curricular
- Así como otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

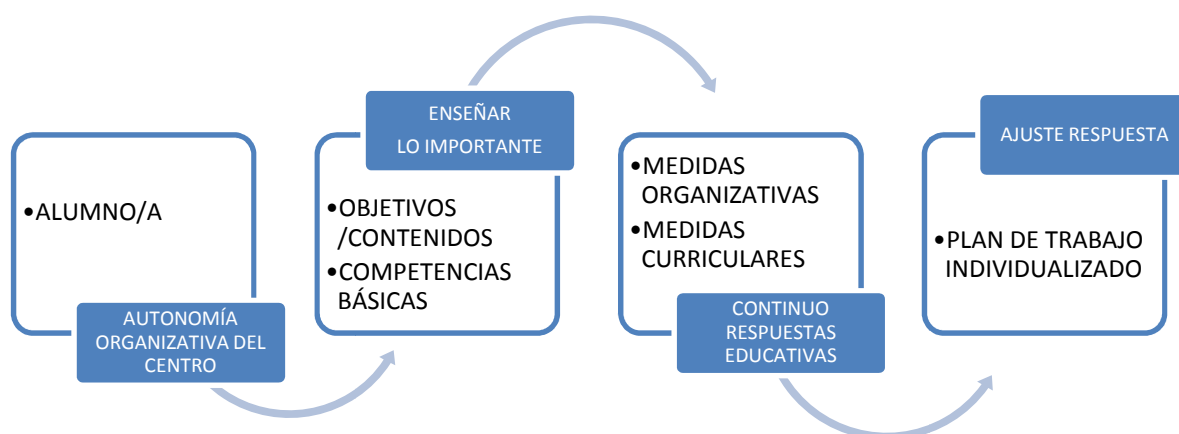
## EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

Supone la concreción del **conjunto de actuaciones educativas dirigidas al alumno y a su entorno con la finalidad de favorecer una atención personalizada** y de facilitar el logro de las competencias básicas y los objetivos educativos.

Se convierte, por tanto, en el referente para la planificación y la acción de todas aquellas actuaciones que se desarrollan en el centro y que persiguen el ajuste de la respuesta educativa al alumnado.

El plan de trabajo individualizado es un documento dinámico y, por tanto, vivo, que debe, por un lado, asegurar la coherencia en las actuaciones mediante el trabajo en equipo, el apoyo y asesoramiento especializado y la colaboración con las familias y, por otro, evitar el riesgo de que se convierta en un documento más, cuya finalidad sea tenerlo para cubrir el expediente administrativo.

En los centros que así lo consideren, el plan de trabajo individualizado, pueden ser una herramienta de seguimiento individualizado de todos y cada uno de los alumnos.



En este sentido, cada plan de trabajo individualizado se parece al resto en su finalidad y estructura y se diferencia del resto, en su contenido. No obstante, se hace necesario diferenciar y orientar diferentes tipos de planes de trabajo individualizado:

# 1

## Plan de trabajo individualizado para el alumnado que:

- no alcance el nivel suficiente en alguna de las áreas o materias en cualquiera de las fases del curso.
- permanece un año más en el mismo ciclo o curso.
- promociona al ciclo o curso siguiente con evaluación negativa en algún área o materia.

### cuándo

En el proceso de evaluación continua, **cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado**, se establecerán medidas de apoyo o refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de **los aprendizajes imprescindibles** para continuar el proceso educativo. [artículo 9.4 del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria y artículo 10.5 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria]

### cómo

En este sentido, la respuesta educativa a este alumnado se concreta en un Plan de trabajo individualizado que, coordinado por el tutor o tutora y con el asesoramiento del responsable de orientación, lo desarrolla el profesorado en colaboración con las familias y con aquellos profesionales que intervengan en la respuesta.

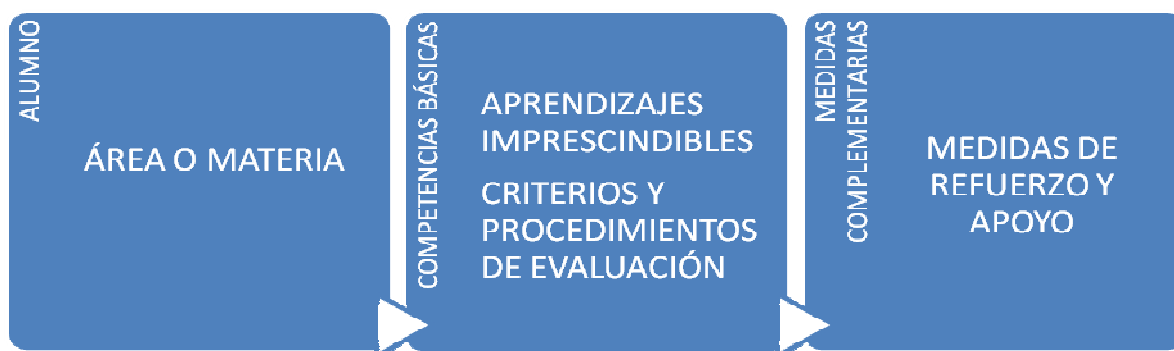
### evaluación

La superación de las áreas o materias con calificación negativa, tendrá como referente de la evaluación lo establecido en su plan de trabajo individualizado y se hará efectiva, al finalizar el año académico.

### contenidos

Por tanto, el plan de trabajo individualizado para estos alumnos (que habrá de contemplar aquellas áreas o materias en las que el alumno/a no alcance el nivel suficiente o con evaluación negativa) deberá reflejar con claridad:

- **Los aprendizajes imprescindibles** (contenidos mínimos exigibles y criterios de evaluación) **que permitan al alumno/a superar el área o materia con evaluación negativa o con un nivel insuficiente.**
- Así como las **medidas de apoyo y refuerzo** necesarias para facilitar el desarrollo de los objetivos propuestos y que le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios.



## 2

### Plan de Trabajo Individualizado para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo

La respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en esencia, no ha de ser diferente a la de cualquier otro alumno/a en lo referente al conjunto de actuaciones y medidas, tanto organizativas como curriculares, que el centro ha de poner en marcha para favorecer una atención personalizada a las características de todo su alumnado. Si bien es cierto que, **garantizar un tratamiento específico para aquellos alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo**, exige una mayor individualización del currículo, dedicando mayor tiempo y, en ocasiones, contando con el apoyo y asesoramiento especializado o de recursos materiales específicos.

**Cuándo** Una vez identificadas y analizadas las necesidades específicas de apoyo educativo y el contexto escolar y familiar del alumno o alumna, la respuesta a la diversidad se concretará en un Plan de trabajo Individualizado. *[artículo 9.3 del Decreto 68/2007, de 29 de mayo por el que se establece y ordena el currículo de la Educación primaria y artículo 10.3 del Decreto 69/2007, de 29 de mayo por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha]*

**Para quién** A fin de garantizar un tratamiento específico, se contemplarán planes de trabajo individualizado, para aquellos alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo derivada de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica, sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta, para los alumnos con altas capacidades intelectuales, para los que se han integrado tarde en el sistema educativo español, cuando presenten graves carencias en la lengua de escolarización del centro, cuando presenten dificultades específicas de aprendizaje o por condiciones personales o de historia escolar. *[LOE cap. I, art. 71.2]*

**Cómo** Para estos alumnos, el tutor o tutora, previo informe y asesoramiento del responsable de orientación, coordinará la elaboración del plan de trabajo individualizado que desarrollará el profesorado en colaboración con las familias y con aquellos profesionales que intervengan en la respuesta. *[artículo 9.3 del Decreto 68/2007, de 29 de mayo por el que se establece y ordena el currículo de la Educación primaria y artículo 10.3 del Decreto 69/2007, de 29 de mayo por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha]*

**Contenidos** En el Plan de Trabajo Individualizado para este alumnado se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado de la etapa y contendrá:

- las competencias que el alumno o alumna debe alcanzar en el área o las áreas de conocimiento.

- los contenidos, que se secuenciarán de forma que garanticen al alumnado un proceso gradual y coherente desde que inicia los aprendizajes hasta que los generaliza y transfiere a nuevas situaciones.
- los procedimientos y criterios de evaluación que, además de permitir la valoración del tipo y agrado de aprendizaje adquirido, se convertirán en referente fundamental para valorar el desarrollo de las competencias básicas.
- la organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el que se incluirán actividades individuales y cooperativas, los agrupamientos, los materiales y recursos didácticos necesarios, los responsables y la distribución de tiempos y espacios.

En su caso, el plan de trabajo individualizado, también deberá contemplar las medidas simultáneas a la escolarización tendentes a la consecución de los objetivos fijados para:

- el alumnado procedente del exterior que se incorpora al sistema educativo con desconocimiento de la lengua castellana,
- el alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo
- y para el alumnado con altas capacidades intelectuales

### Evaluación y promoción

La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo tendrá las mismas características que las del resto del alumnado.

**Únicamente, cuando de esa evaluación se deriven dificultades significativas para alcanzar los objetivos**, previo informe y asesoramiento de la persona responsable de orientación, la evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos, competencias básicas y criterios de evaluación que se determinen en su plan de trabajo individualizado. *[aptdo. sexto de la Orden de 4 de junio de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria y aptdo. séptimo de la Orden de 4 de junio de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria].*

En estos casos, se hace preciso establecer los procedimientos de evaluación oportunos cuando, en el marco de ese plan de trabajo individualizado, sea necesario adoptar medidas curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo:

#### 1. Para el alumnado con necesidades educativas especiales:

En las actas de evaluación, se hará constar para las áreas o materias que lo precisen, si el alumno tiene dificultades significativas para alcanzar los objetivos y, por tanto, los objetivos, competencias básicas y criterios de evaluación fijados en su plan de trabajo individualizado se apartan significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo.

Esta circunstancia se expresará con el término (ACS).

## 2. Para el resto de alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo:

Las actas reflejarán los resultados de la evaluación teniendo en cuenta el grado de adquisición de los objetivos y criterios de evaluación de las distintas áreas o materias fijados en el currículo con carácter general para todos los alumnos.

### Información al alumnado y a las familias

El tutor o tutora informará al inicio de cada curso escolar de los objetivos y competencias básicas a desarrollar en el alumnado, de los contenidos para conseguirlo, de criterios de evaluación para valorarlo y de los criterios de calificación para definir los resultados. Dicha información se realizará mediante una reunión convocada al efecto. [aptdo. 9.2 de la Orden de 4 de junio de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Primaria y aptdo. 11.2 de la Orden de 4 de junio de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria]

Al finalizar cada trimestre el tutor o tutora entregará a las familias un informe de evaluación que les permita conocer el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumnado. Esta información, que por su carácter privado ha de ser transmitida de forma individual, tendrá las siguientes características:

- a. Reflejar los resultados parciales de las áreas, ámbitos o materias referidos al nivel de desarrollo alcanzado en relación con los objetivos y competencias básicas.
- b. Ofrecer una valoración global y orientar, en su caso, sobre las medidas de ampliación y de refuerzo necesarias para mejorar la respuesta.
- c. Aportar información complementaria al alumno/a y a su familia sobre el nivel de desarrollo alcanzado en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que se ha desarrollado a lo largo del trimestre determinados en su plan de trabajo individualizado.

### Titulación

El alumnado que al terminar la Educación secundaria obligatoria haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrá el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Orden ECI/2220/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y organización de la Enseñanza secundaria obligatoria.